

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 23** *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2013, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se acuerda publicar Resolución sancionadora e información sobre el pago de sanciones en período voluntario en materia de medio ambiente.*

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones de Resoluciones sancionadoras e información sobre el pago de sanciones en período voluntario en el domicilio de sus destinatarios, que se relacionan en el Anexo, por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de medio ambiente, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

1. De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la Resolución pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, en las dependencias del Área de Disciplina Ambiental de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Alcalá, número 16, tercera planta, en el horario comprendido entre las diez y las catorce, los martes y jueves.

2. Contra la Resolución u Orden, por la que se resuelve el expediente de referencia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer:

- Si se trata de una Resolución que no agota la vía administrativa, recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto o ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda.
- Si se trata de una Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

De no interponerse recurso de alzada y una vez transcurrido el plazo citado en el apartado a), y desde la publicación de la presente Resolución en el caso del apartado b), la Resolución, que pone fin al procedimiento sancionador, será ejecutiva y deberá hacerse efectiva la sanción impuesta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 138.3 y 115.1 de la Ley 30/1992 y en el artículo 14.7 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, informándose de lo siguiente:

Primero

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe de la sanción se hará efectivo por ingreso directo en la cuenta corriente restringida número 2038 1826 14 6400010335, Comunidad de Madrid, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio-Sanciones, abierta en la oficina 1826 de "Bankia", pudiéndose hacer el ingreso en cualquier oficina de esta entidad ban-

caria, o bien mediante transferencia, cheque, etcétera. Se ha de hacer referencia al número de expediente, nombre, apellidos y NIF.

Dicho ingreso se realizará en los períodos establecidos en el precepto citado, que se detallan a continuación:

- a) Si la fecha en que la Orden o Resolución es ejecutiva está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la fecha en que la Orden o Resolución es ejecutiva está comprendida entre los días 16 y último de cada mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se podrá solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de la cantidad impuesta como sanción en los plazos anteriormente señalados.

Segundo

De no abonarse la sanción dentro de dicho periodo voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio, con el recargo correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El justificante o resguardo de ingreso deberá presentarse, o bien enviarse por correo, ordinario certificado, en el plazo de diez días siguientes al mismo, en el Área de Disciplina Ambiental (calle Alcalá, número 16, tercera planta, 28014 Madrid), para su anotación y constancia en el expediente, sin que se proceda al archivo del mismo sin el cumplimiento de este requisito.

Madrid, a 26 de marzo de 2013.—El Director General de Evaluación Ambiental, Mariano González Sáez.

N.º expte.	Tipo expte.	Denunciado	NIF/CIF	CP	Municipio	Ley Infrac.	Fecha resol.	Sanción
10-SAMA-2007.0/2012	PE	DIONISIO MANUEL LLANES FERREIRA	Y0215940F	28039	Madrid	Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial	21/02/2013	132
10-SAMA-2060.5/2012	FF	FERNANDO SERRANO CASTRESANA	47216506J	28830	San Fernando de Henares	Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid	14/02/2013	300
10-SAMA-2250.0/2012	PE	FLORIN TOFAN	X9231428X	28043	Madrid	Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid	28/01/2013	601,02
10-SAMA-1549.3/2012	CA	JOSE PEREZ CORTES	22918218Y	28018	Madrid	Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza	18/02/2013	28
10-SAMA-1216.3/2012	PE	MARIAN SIRBU	X9189898H	28907	Getafe	Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid	28/01/2013	250
10-SAMA-2723.3/2012	CA	MIGUEL BORJA GABARRE	50116051V	28044	Madrid	Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid	18/02/2013	803
10-SAMA-2849.7/2012	CA	MIGUEL BORJA GABARRE	50116051V	28044	Madrid	Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza	18/02/2013	33
10-SAMA-1644.1/2012	PE	NEASCSU CRISTIAN CORNEL	X8073948M	45300	Ocaña	Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protec. y Regul. de la Fauna y Flora Silvestres en la C.M.	28/01/2013	613,02
10-SAMA-1649.6/2012	PE	OLARIU VASILE	X2950469J	28229	Villanueva del Pardillo	Ley de 20 de febrero de 1942, de fomento y conserv. de la pesca fluvial	28/01/2013	613,02
10-SAMA-1901.8/2012	FF	RACHID EL HARCHI	X1985097J	28018	Madrid	Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protec. y Regul. de la Fauna y Flora Silvestres en la C.M.	14/02/2013	300
10-SAMA-1894.8/2012	PE	SORIN HURMUZACHE	X9139002K	28945	Fuenteabrada	Ley de 20 de febrero de 1942, de fomento y conserv. de la pesca fluvial	21/02/2013	701,02

(01/1.027/13)

